

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R06REC/2022, DE 26 DE ENERO, POR LA QUE SE CONVOCA Y ARTICULA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL ÁMBITO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN NACIONAL DE SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN

En 2020 se puso en marcha en la UCA un proceso interno de evaluación de la actividad investigadora orientado a facilitar el tránsito hacia la concesión de los sexenios de investigación de nivel estatal, que evalúa anualmente la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, CNEAI junto con ANECA.

Los efectos de la evaluación se traducen fundamentalmente en reducir las horas de docencia del Profesorado a Tiempo Completo, en especial del que podría estar obligado a impartir 240 h de docencia, siempre que acredite encontrarse activo en investigación mediante publicaciones recientes de calidad contrastada. Los beneficios en las dos primeras ediciones abordadas en 2020 y 2021 han alcanzado al profesorado de todas las categorías y de una gran diversidad de áreas de conocimiento.

El objetivo último de esta iniciativa es concienciar y motivar a todo el profesorado para que desarrolle su labor investigadora y la plasme en publicaciones de calidad, y para fijar, en línea con la CNEAI, las referencias a las que aspirar en ellas para su adecuada difusión y para lograr un elevado impacto científico.

De acuerdo con ello, a propuesta de la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica,

RESUELVO:

Convocar y ordenar el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora en el ámbito interno de la Universidad de Cádiz a abordar en 2022, que se articulará como sigue:

PRIMERO. La presente resolución define el procedimiento a seguir, de carácter voluntario, para someter a evaluación las aportaciones de investigación del Profesorado a Tiempo Completo que no cuenten con sexenio reconocido por la CNEAI a fecha 1 de enero de 2022.

SEGUNDO. Con objeto de dar cumplimiento a los plazos, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha límite de ejecución de las actuaciones, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Para ser evaluados, ya sea mediante el procedimiento ordinario o el simplificado, quienes presenten su solicitud deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse contratado a la fecha de finalización de la convocatoria con dedicación a Tiempo Completo en alguna de las categorías de Profesorado. La evaluación no va dirigida a los contratados a tiempo parcial o en puestos de investigación.
2. No contar con sexenio nacional activo a 1 de enero de 2022.
3. Contar con perfiles de autor actualizados, completos y abiertos al público, en los que conste su vinculación a la Universidad de Cádiz, aportando los enlaces en la solicitud. En función de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	1/10



la Rama del Conocimiento en la que se encuadre el profesor deberán aportarse, al menos, los perfiles que a continuación se indican:

	Rama de Arte y Humanidades	Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas	Ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura
ORCID	•	•	•
Google Académico	•	•	•
SCOPUS ID		• (*)	•
PUBLONS/RESEARCHER ID			•
DIALNET	•	•	

(*) Solo será indispensable en el caso de contar con alguna publicación registrada en SCOPUS

Las solicitudes que no cumplan todos y cada uno de los requisitos anteriores no serán objeto de evaluación.

Si algún Profesor hubiese solicitado a la CNEAI la evaluación de un sexenio en la convocatoria 2021, cumplimentada en 2022, podrá también concurrir a este proceso de evaluación interna indicándolo en el formulario a cumplimentar.

CUARTO. Las solicitudes se cumplimentarán en la Oficina Virtual, eligiendo para ello el procedimiento denominado **“Solicitud de Reconocimiento de Méritos de la Actividad Investigadora desarrollada por el Profesorado de la Universidad de Cádiz”**.

Cada solicitante elegirá el Campo de Conocimiento CNEAI por el que solicita evaluarse, en el que deberán encuadrarse sus aportaciones. **La elección del Campo Científico deberá ser consistente con el área de conocimiento a la que se encuentre vinculado**, conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden UNI/1191/2020, de 3 de diciembre, referido a los procesos de acreditación nacional para el acceso de cuerpos docentes universitarios, <https://bit.ly/3KwLnjg>.

Cuando una publicación cuente con edición digital e impresa, se considerará exclusivamente el año de publicación de la edición impresa.

Cuando se presente una obra en coautoría, el solicitante deberá explicar necesariamente su contribución a la misma.

En el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** se presentarán **las tres aportaciones más relevantes publicadas en los años 2019, 2020 y 2021**, pudiendo añadirse opcionalmente una aportación sustitutoria, encuadrada en los mismos años, por si alguna de las tres primeras no cumpliera los requisitos. El solicitante deberá completar todos los campos de la solicitud. No se evaluarán otras aportaciones distintas de las presentadas.

La CNEAI ha publicado los criterios orientadores a los que deberán ajustarse las aportaciones para alcanzar una evaluación favorable: <https://bit.ly/3qxMDL4>. En el procedimiento ordinario de evaluación interna UCA se adaptarán dichos criterios al formato de tres aportaciones, conforme a lo especificado en la última columna del ANEXO 1a. No será suficiente contar con tres aportaciones válidas si estas no llegan a alcanzar, en su conjunto, el nivel exigido.

En el supuesto de que se acredite documentalmente alguna de las circunstancias previstas en el Anexo 2, se admitirá que una de las tres aportaciones pueda corresponder al año 2018. El solicitante deberá incluir en la solicitud copia de las aportaciones y de su curriculum abreviado (CVA), que podrá utilizarse como elemento de apoyo para contextualizar la evaluación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	2/10



El **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO** va dirigido a quienes obtuvieron un resultado favorable en el proceso de evaluación interna desarrollado en 2021 y concurren de nuevo en 2022 en el mismo campo del conocimiento por el que fueron evaluados. En este caso, como alternativa al procedimiento ordinario, podrán optar por presentar una única aportación correspondiente a 2021. Para alcanzar una evaluación favorable en esta modalidad, la aportación deberá responder a lo previsto en el Anexo 1b, cumpliendo estrictamente los requisitos que en él se indican. En esta modalidad no se admitirán publicaciones con más de 5 autores, salvo que quien lo solicite figure como primer o último autor, o como remitente de la aportación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse íntegramente, atendiendo a todas y cada una de las indicaciones señaladas en los puntos SEGUNDO y TERCERO de la presente resolución.

QUINTO. La resolución de las solicitudes, que podrá ser favorable o desfavorable, corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, que contará con el asesoramiento de una Comisión Técnica, cuya composición se hará pública, y que estará compuesta por profesores con trayectoria investigadora contrastada, avalada con un mínimo de tres sexenios, y encuadrados en cada una de las cinco Ramas del Conocimiento. Sus miembros serán designados por la Comisión de Investigación, a la vista de las propuestas que formule la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica.

SEXTO: Los resultados de la evaluación se comunicarán a los solicitantes mediante resolución provisional, siempre antes de la finalización del mes de abril de 2022 con indicación de un plazo de 5 días para alegaciones. Vistas las alegaciones, contando nuevamente con el asesoramiento de la Comisión Técnica, la Comisión de Investigación dictará su resolución final, con indicación de la vía de recurso a la que podrán acogerse los interesados.

SÉPTIMO: Los efectos de la evaluación para los que logren un resultado favorable se restringen al ámbito de la UCA y al curso 2022-23. Estos efectos se concretarán en el Plan de Ordenación Académica a aplicar dicho curso.

OCTAVO: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde las 9h del próximo 1 de febrero de 2022 hasta las 24h del 15 de febrero. Se pondrá a disposición de la comunidad universitaria un documento de ayuda para facilitar la cumplimentación de la solicitud, y la identificación de los indicios de calidad de las aportaciones. Las consultas sobre el procedimiento podrán dirigirse al correo electrónico evaluacion.investigacion@uca.es.

Los enlaces directos al procedimiento de solicitud son:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO	https://bit.ly/3qV3YgZ
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO	https://bit.ly/3Atir79

La información pública sobre la convocatoria se pondrá a disposición en la página

<https://ugi.uca.es/evaluacion-interna-de-la-actividad-investigadora-2022/>

Cádiz, el día de su firma.

EL RECTOR

Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	3/10



ANEXO 1

CRITERIOS ADAPTADOS DE APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO INTERNO

Con carácter general, se tendrán en cuenta artículos en revistas, y en el caso en que lo contemple el Campo Científico se valorarán como aportaciones libros, capítulos de libros, patentes en explotación, y excepcionalmente otras para las que se acredite su especial relevancia y calidad.

No se tendrán en cuenta las publicaciones aceptadas o en proceso de edición. La existencia de un identificador DOI (Digital Object Identifier) asociado a una publicación con edición digital e impresa no significa que el artículo esté publicado en ese segundo formato, **teniéndose por válidas únicamente las fechas que figuren en el volumen impreso.**

ANEXO 1a. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CAMPO CIENTÍFICO	CRITERIOS ORIENTADORES ESPECÍFICOS POR CAMPOS DE EVALUACIÓN. RESOLUCIÓN CNEAI de 23.12.2021. https://bit.ly/3qxMDL4	CRITERIOS ADAPTADOS DE APLICACIÓN UCA
1	FÍSICA 5 aportaciones en cualquier de las categorías del JCR Science Edition, al menos 4 de impacto alto (primer tercil), o tres de impacto alto y dos de impacto medio (segundo tercil)	Al menos 2 publicaciones JCR en primer tercil y una en segundo.
1	MATEMÁTICAS 5 aportaciones en cualquier de las categorías del JCR Science Edition, al menos 3 de impacto alto (primer tercil), o todas a revistas de impacto alto o medio (primer o segundo tercil)	Al menos 2 publicaciones JCR en primer tercil y una en segundo.
2	QUÍMICA 5 aportaciones JCR Science Edition Primer Cuartil	3 JCR en primer cuartil.
3	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR Cinco artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil (nivel alto) dentro de las categorías o áreas científicas en las que se clasifican dichas revistas en el JCR Science Edition. Cinco artículos publicados en revistas situadas en segundo cuartil (nivel medio) dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en el JCR Science Edition, siempre que el autor tenga un papel relevante en, al menos, tres de ellas. Las aportaciones situadas en el tercer cuartil no podrán ser más de dos y las del cuarto cuartil (incluidos capítulos de libros) más de una, siempre que las aportaciones restantes sean al menos del segundo cuartil y el solicitante ocupe un lugar relevante en las cinco aportaciones. Alternativamente, se podrá obtener una evaluación positiva con menos de cinco aportaciones, si al menos tres de ellas son de muy alta calidad (primer decil en un área de Biología Celular y Molecular) y el solicitante tiene un papel relevante en todas ellas.	3 JCR en primer cuartil. Las publicaciones JCR en segundo cuartil se valorarán si el solicitante tiene un papel relevante en ellas (Primer autor, último autor, o autor de correspondencia de la publicación). Una de las aportaciones podrá situarse en JCR de tercer cuartil siempre que al menos otra sea de primer cuartil, y que el solicitante tenga un papel relevante en las tres aportaciones (Primer autor, último autor, o autor de correspondencia de la publicación).
4	CIENCIAS BIOMÉDICAS a) Dos artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con tres en el segundo cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition. b) Tres artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con uno en el segundo cuartil y otro en el tercer cuartil, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition. c) Cuatro artículos publicados en revistas situadas en primer cuartil, junto con otro de nivel menor, dentro de las categorías científicas en las que se clasifican dichas revistas en JCR Science Edition.	2 JCR Science Edition en primer cuartil y otra publicación incluida en JCR Science Edition

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	4/10



5	<p>CIENCIAS DE LA NATURALEZA</p> <p>Cinco artículos publicados en revistas situadas en el JCR Science Edition, cumpliéndose alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Todos ellos deben estar publicados en revistas situadas, al menos, en el segundo y tercer cuartil.</p> <p>b) Al menos tres de los artículos deben estar publicados en revistas del primer decil.</p> <p>c) Al menos cuatro de los artículos deben estar publicados en revistas del primer cuartil.</p>	<p>3 artículos en JCR Science Edition, cumpliéndose, al menos, una de las dos condiciones siguientes:</p> <p>a) 3 JCR en primer o segundo cuartil</p> <p>b) Una de las aportaciones podrá situarse en JCR de tercer cuartil siempre que al menos otra sea de primer cuartil</p>
6.1	<p>TECNOLOGÍAS MECÁNICAS Y DE LA PRODUCCIÓN</p> <p>Al menos cuatro de las aportaciones deben ser patentes en explotación concedidas tras examen previo (que cumplan lo establecido en el apartado 3.a)), o bien artículos publicados en revistas de nivel alto (primer tercil) incluidas en JCR Science Edition.</p>	<p>3 artículos JCR en primer tercil, o patentes en explotación con contratos de licencia.</p>
6.2	<p>INGENIERÍAS DE LA COMUNICACIÓN, COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA</p> <p>3.a) Revistas de reconocida valía en el Subcampo 6.2, en posiciones relevantes de JCR Science Edition. Se consideran revistas de alta relevancia las situadas en el primer y segundo cuartil. Las revistas situadas en el tercer cuartil se consideran de relevancia media y las de cuarto cuartil de relevancia baja.</p> <p>3.b) Las patentes concedidas mediante sistema de examen previo (B2) que se encuentren en explotación, verificado mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Las patentes en explotación concedidas en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y las concedidas en un ámbito nacional, de relevancia media. Las patentes nacionales extendidas mediante el tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) se considerarán de relevancia alta únicamente si acreditan estar siendo explotadas en un ámbito internacional.</p> <p>En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para campos donde aquéllas no sean de aplicación (programas informáticos, etc.), el solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente. Si tienen reconocimiento y explotación en un ámbito internacional se considerarán de relevancia alta, y de relevancia media si lo tienen en un ámbito nacional.</p> <p>Es condición necesaria pero no suficiente presentar al menos: Dos aportaciones de alta relevancia y una de relevancia media, o bien, Una aportación de alta relevancia y tres de relevancia media.</p>	<p>Al menos una aportación de alta relevancia (JCR Q1 o Q2) y dos de media (JCR Q3)</p> <p>Las patentes (o programas registrados) deben haberse concedido con examen previo y encontrarse en explotación, con contrato de licencia. Se consideran de relevancia alta las sujetas a protección internacional.</p>
6.3	<p>ARQUITECTURA, INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO (Ver mayor detalle en la Resolución CNEAI)</p> <p>3a. patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo...</p> <p>3b. Los artículos publicados en revistas de calidad reconocida, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el «Journal Citation Reports (JCR), Science Edition o Social Sciences Edition» así como en los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)», en el año de su publicación. Para artículos publicados en el año de la convocatoria, el JCR y el SJR de referencia serán el último publicado. No se tomarán en consideración aportaciones que, aun aparecidas en estas revistas, sean de escasa extensión, tales como notas, contestación a artículos, etc. Se consideran revistas de alta relevancia las situadas en el primer y segundo cuartil. Las revistas situadas en el tercer cuartil se consideran relevancia media y las del cuarto cuartil de relevancia baja...</p> <p>3c. Los libros y capítulos de libro siempre que estén publicados en editoriales de reconocido prestigio, especialmente internacional, y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y en todo caso los criterios requeridos en el apéndice de esta Resolución....</p>	<p>Al menos un artículo en revista publicada en primer o segundo cuartil, JCR o SJR.</p> <p>Las demás aportaciones en revistas serán, al menos, de relevancia media (al menos JCR o SJR tercer cuartil)</p> <p>Los libros o capítulos de libros serán necesariamente de investigación y situados en posiciones SPI Q1 españolas o bien Q1 o Q2 extranjeras.</p> <p>No se considerarán como capítulos los resúmenes y aportaciones a congresos.</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	5/10



	Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c).	
7.1	<p>CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS, DEL COMPORTAMIENTO Y ESTUDIOS DE GÉNERO</p> <p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, revistas cuya inclusión en bases de datos especializadas constituya, a juicio del comité asesor, un claro indicio de calidad (por ejemplo, el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT).</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>Sociología, Ciencia Política y de la Administración, y Comunicación, Antropología Social, Trabajo Social y Servicios Sociales e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales: Al menos dos de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) o 3.b)</p> <p>Psicología, Estudios de Género: al menos cuatro de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) y tres de esas cuatro deberán estar publicadas en una revista de impacto, situada en el primer y segundo cuartil de su categoría.</p> <p>Biblioteconomía y Documentación: al menos cuatro de las cinco aportaciones habrán de ser artículos publicados en revistas que cumplan los criterios de los apartados 3.a) o 3.b), y tres de esas cuatro al menos deberán haber aparecido en revistas situadas en el primer y segundo cuartil.</p>	<p><u>Tipos de aportaciones 7.1</u></p> <p>3.a) JCR 3.b) SJR Q1 o Q2 3.c) FECYT C1 o C2 3.d) SPI Q1 españolas; Q1 o Q2 extranjeras</p> <p>SOCIOLOGÍA, CIENCIA POLÍTICA, COMUNICACIÓN. Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b) pudiendo completarse con otras 3.a), 3.b), 3c) o 3.d)</p> <p>PSICOLOGÍA, ESTUDIOS DE GÉNERO. Tres aportaciones de tipo 3.a), de las cuales al menos dos deben ser JCR Q1 o Q2</p> <p>BIBLIOTECONOMÍA ... Tres aportaciones de tipo 3.a) o 3b), de las que al menos dos deben ser Q1 o Q2</p>
7.2	<p>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</p> <p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, revistas cuya inclusión en bases de datos especializadas constituya, a juicio del comité asesor, un claro indicio de calidad (por ejemplo, el ranking de revistas científicas con sellos de calidad FECYT).</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>Al menos dos de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) o 3.b).</p>	<p><u>Tipos de aportaciones 7.2</u></p> <p>3.a) JCR 3.b) SJR Q1 o Q2 3.c) FECYT C1 o C2 3.d) SP1 Q1 españolas, Q1 o Q2 extranjeras</p> <p>Al menos una aportación de tipo 3.a) o 3.b). Como máximo una de tipo 3.d)</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	6/10



8	<p>CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</p> <p>3.a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «Journal Citation Reports (JCR), Social Sciences Edition y Science Edition)».</p> <p>3.b) Sin que necesariamente se valoren por igual, se valoran los artículos publicados en revistas situadas en posiciones relevantes de los listados de «Scimago Journal Rank (SJR)».</p> <p>3.c) Se podrán valorar también, pero nunca del mismo modo, artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otras bases de datos internacionales de referencia siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en 3.a) y 3.b)</p> <p>3.d) Los libros y capítulos de libro, especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators), y que se sitúen en su primer cuartil para las editoriales españolas o en el primero y el segundo para las extranjeras.</p> <p>3.e) Las patentes en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo.</p> <p>Las cinco aportaciones deben artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en los listados mencionados en el apartado 3.a). O al menos dos de las cinco aportaciones deben ser artículos publicados en revistas de relevancia muy significativa en los listados mencionados en el apartado 3.a) y el resto de las aportaciones podrán ser aquellas que cumplan los criterios recogidos en el apartado 3.</p>	<p>Será necesario alcanzar una suma de 18 puntos aplicando a las tres aportaciones las siguientes valoraciones:</p> <p>JCR: Primer Decil: 10; Q1: 9; Q2: 7,5, Q3: 5 y Q4: 3</p> <p>SJR: Primer Decil 8; Q1: 8; Q2: 4; Q3: 3</p> <p>Libros o CL SPI Internacional: Primer Decil: 5 Q1: 3; Q2: 1</p> <p>Libros o CL SPI Nacional Primer Decil: 2; Q1: 1</p>
9	<p>DERECHO Y JURISPRUDENCIA</p> <p>(Ver detalle en la Resolución CNEAI, campo 9, puntos 1 al 5).</p> <p>Respecto a LIBROS se considerarán especialmente los publicados en editoriales de reconocido prestigio y con un procedimiento selectivo para la aceptación de originales (según sistemas recogidos en el Scholarly Publishers Indicators). Se tendrán en cuenta también el número y carácter de las citas recibidas, las reseñas y críticas en revistas especializadas, la colección, la traducción a otras lenguas, etc. Deberán reflejar claramente que son fruto de la investigación o de la reflexión documentada.</p> <p>Las aportaciones en forma de CAPÍTULO DE LIBRO deberán acompañarse de indicios de calidad relevantes referidos exclusivamente a la propia aportación y no así a la obra, al editor o coordinador o al resto de los autores. En este caso, se excluye la presentación de aportaciones en coautoría, salvo prueba fehaciente de su relevancia científica y con clara explicación de la labor concreta desempeñada por el coautor solicitante.</p> <p>Se valorará como indicio de calidad la publicación en REVISTAS CIENTÍFICAS especializadas y reconocidas, españolas o extranjeras, que preferentemente deberán cumplir los criterios que se especifican en el apéndice de esta Resolución y/o estén en bases de datos reconocidas (por ejemplo, el ranking de revistas científicas españolas con sello de calidad FECYT).</p> <p>6. Como norma general, para poder alcanzar una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir lo descrito en los apartados anteriores.</p> <p>No se valorarán como aportaciones distintas cada una de las contribuciones en que haya podido ser dividida una misma investigación en el caso de que, por su contenido y características, debiera constituir una única monografía o un único artículo de revista. Se valorarán las aportaciones de diferente contenido, pero derivadas de una línea de investigación coherente.</p>	<p>3 aportaciones para las que se acredite el cumplimiento de los criterios expuestos en la Resolución CNEAI.</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	7/10



<p>10</p>	<p>HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ARTES (Ver detalle en la Resolución CNEAI, campo 10, puntos 1 al 7).</p> <p>HISTORIA Y ARTE: Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Historia y Arte, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencia internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el apartado 4; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas internacionales que cumplan con los requisitos que se indican en el apartado 3; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional que satisfaga los criterios arriba indicados y otra un capítulo de libro, en un volumen que cumpla los requisitos indicados para éstos.</p> <p>GEOGRAFÍA: Con carácter orientador y no excluyente, para obtener una evaluación positiva en las áreas de Geografía, se considera, junto al contenido de la aportación, la relevancia científica del medio de difusión en el que se encuentre publicada. Como norma general, se requiere un mínimo de tres artículos en revistas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 3, obteniendo mayores puntuaciones aquellos que se encuentren publicados en revistas internacionales de primer cuartil. Otras dos aportaciones pueden presentarse en formato libro o capítulo de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio, situadas en posiciones relevantes en bases de datos que cuenten con indicios de calidad. Se podrá valorar positivamente una aportación de libro o de capítulo de libro publicados por editoriales institucionales (incluidas las de carácter universitario), siempre que concurren los requisitos señalados en el apartado 4. La puntuación tendrá en cuenta el contenido de la aportación, el cuartil en el que se sitúe la publicación (tanto en el caso de revistas como de editoriales de libros) y el idioma de la aportación, valorando el de mayor difusión en la literatura científica. Los factores que pueden reducir la calificación asignada a una aportación son los siguientes: un elevado número de autores no justificado por la naturaleza y contenidos de la investigación; la publicación recurrente y no justificada de artículos, de libros o de capítulos de libro en una misma revista o editorial; y la publicación en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza la investigación. Se podrá valorar positivamente una sola aportación vinculada al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, siempre que concurren los restantes criterios.</p> <p>BELLAS ARTES: Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en los ámbitos de las Bellas Artes (arte, audiovisual, diseño y conservación y restauración) las aportaciones consideradas de carácter extraordinario deberán acreditar su valía con arreglo a unos criterios de calidad bien establecidos y alcanzados por parte del investigador. En ese caso habrán de aportarse referencias precisas y datos suficientes para su identificación y estimación y, en concreto, sobre su índole (exposición colectiva, individual, itinerante, escenografía, audiovisual, cortometraje, proyecto de diseño, publicidad, etc.), sobre la calidad del medio de difusión (espacio expositivo, feria, festival, bienal, etc.) y sobre su repercusión, siempre conforme a lo que se especifica en el apartado 5.</p>	<p>HISTORIA Y ARTE: Al menos una de las tres aportaciones deberá ser:</p> <p>a) Un libro, o b) Un artículo en revista internacional indexada</p> <p>No se admitirán aportaciones de categorías Q4 o sus equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o sus equivalentes en las listas de referencia nacionales.</p> <p>GEOGRAFÍA: Al menos 2 artículos en revistas, de los que uno de ellos se haya publicado en una revista internacional Q1 o Q2.</p> <p>No se admitirán aportaciones de categorías Q4 o sus equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o sus equivalentes en las listas de referencia nacionales.</p> <p>BELLAS ARTES. 3 Aportaciones ordinarias o extraordinarias, cuya valía quede estrictamente acreditada mediante referencias precisas y datos suficientes.</p> <p>No se admitirán como aportaciones la participación en exposiciones sin repercusión en círculos académicos reconocidos a nivel nacional, ni las que alcancen repercusión exclusivamente en medios de comunicación locales o en los contenidos de información local de cualquier medio.</p>
<p>11</p>	<p>FILOSOFÍA, FILOLOGÍA Y LINGÜÍSTICA (Ver detalle en la Resolución CNEAI, campo 11, puntos 1 al 7).</p> <p>Con carácter orientador y no excluyente, se considera que para poder alcanzar una evaluación positiva en las áreas de Filosofía, Filología y Lingüística, al menos una de las aportaciones debe ser un libro monográfico de investigación que cuente con difusión y referencias internacionales y cumpla los requisitos que se indican en el apartado 4; o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que respondan a lo especificado en el punto 3, y que en todo caso cumplan los criterios indicados en el apéndice de esta Resolución; o bien que una de las aportaciones sea un artículo en una revista internacional de impacto y la otra un capítulo de libro en un volumen internacional que cumpla los requisitos indicados para éstos.</p>	<p>Al menos una de las tres aportaciones deberá ser:</p> <p>a) Un libro, o b) Un artículo en revista nacional o internacional indexada</p> <p>No se admitirán aportaciones de categorías Q4 o equivalentes en listados internacionales, ni de categorías Q3 o Q4 o equivalentes en las listas de referencia nacionales. Las tres aportaciones deben acreditar que se ajustan a los requisitos de calidad establecidos en la Resolución CNEAI.</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	8/10



ANEXO 1b. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Esta opción simplificada se ofrece a los que, habiendo obtenido una evaluación favorable en 2021, cumplan con los requisitos establecidos en la siguiente tabla. Las aportaciones en esta modalidad no podrán contar con más de 5 autores, exceptuándose aquellas en las que el solicitante figure como primero o último autor, o como remitente del artículo.

Los evaluadores recibirán un informe previo de cada una de estas solicitudes, en el que se verificará el cumplimiento estricto de las mismas. Quienes no cumplan estrictamente estos criterios, pero sí que cumplan los requisitos de participación en la convocatoria, deberán concurrir a la modalidad ORDINARIA, en la que cada aportación, y todas en su conjunto, cumplan los criterios establecidos en la última columna del ANEXO 1a.

Campo o Subcampo	Requisitos a alcanzar por la aportación
C- 01. Matemáticas y Física	JCR T1
C- 02. Química	JCR Q1
C- 03. Biología Celular y Molecular	JCR Q1
C- 04. Ciencias Biomédicas	JCR Q1
C- 05. Ciencias de la Naturaleza	JCR Q1
SC- 06.1 Tecnologías Mecánicas y de la Producción	JCR T1 Patente en explotación
SC- 06.2 Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica	JCR Q1 o Q2 Patente o programa en explotación
SC- 06.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	JCR Q1 o Q2 Patente en explotación
SC- 07.1 Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y Estudios de Género	JCR Q1 o Q2
SC- 07.2 Ciencias de la Educación	JCR Q1, Q2 o Q3 SJR Q1 o Q2
C- 08. Ciencias Económicas y Empresariales	JCR Q1 o Q2 SJR Q1
C- 09. Derecho y Jurisprudencia	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2 o Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B en CC Sociales FECYT 2020 C1, C2
C- 10. Historia, Geografía y Artes	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2, Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B FECYT 2020 C1, C2
C- 11. Filosofía, Filología y Lingüística	Libro en editorial SPI 2018 (*) JCR Q1, Q2, Q3 SJR Q1 o Q2 Artículo en CIRC 2022 A+, A o B en CC Humanas FECYT 2020 C1, C2

- SPI, Clasificación 2018. Libros en Humanidades y Ciencias Sociales, http://ilia.cchs.csic.es/SPI/prestigio_expertos_2018.php
(* Prestigio Editorial, Listado general: se admitirán las aportaciones publicadas en editoriales que figuren entre los numerales 1 al 60 internacionales o 1 al 30 nacionales.
- CIRC, 2022. Clasificación integrada de revistas científicas, <https://www.clasificacioncirc.es/>
- Ranking FECYT 2020, <https://bit.ly/2LjHT9F>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	9/10



ANEXO 2

SUPUESTOS EN LOS QUE SE ADMITIRÁ QUE UNA DE LAS APORTACIONES PUEDA CORRESPONDER A 2018

En el supuesto de que se acredite documentalmente que, durante los años 2019, 2020 o 2021, ha concurrido en el solicitante alguna de las circunstancias siguientes, se admitirá que una de las tres aportaciones pueda corresponder al año 2018.

- 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- 2º. Incapacidad temporal durante períodos que sumados alcancen los tres meses.
- 3º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, o por razón de violencia de género, por un periodo mínimo de tres meses.
- 4º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas.
- 5º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como a mujeres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Fecha	27/01/2022 09:00:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CS2B6ZVX6RZM6XRUMMMID6M	Página	10/10

